



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON DAVID ENRIQUE MACAYA VÁSQUEZ Y DON MANUEL ANTONIO GALLEGO CARRASCO.

R. EX. No:

5773

VALPARAÍSO, 11 6 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don David Enrique Macaya Vásquez y don Manuel Antonio Gallego Carrasco; Contrato de reemplazo parcial de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito ante la Notario Público de la comuna de Talcahuano don Juan Roberto Arias Garrido, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "JACOB", RPA N° 953927, matrícula N° 1086, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano; el Informe Técnico N° 3265, de fecha 10 de diciembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, don David Enrique Macaya Vásquez, cédula de identidad N° 11.291.207-K, como reemplazado y don Manuel Antonio Gallego Carrasco, cédula de identidad N° 10.188.196-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953927, correspondiente a la embarcación "**JACOB**" matrícula N° 1086, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 18547, en la categorías de armador, pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de enero de 1992 y posee a su nombre la embarcación "VICTOR GUILLERMO", RPA Nº 902378, matrícula Nº 2631 de Talcahuano por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación **"VICTOR GUILLERMO"** con RPA N° 902378, presentando17 viajes para el año 2015, 15 viajes para el año 2017 y 13 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2015, 5 viajes para el año 2017, y 5 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1555374, de fecha 26 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "JACOB", matrícula Nº 2852, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 155375, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "JACOB" se encuentra vigente y operativa hasta el día 25 de abril de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1555431, de fecha 28 de noviembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.





6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerias con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga va inscribas y autorizadas en la catagoría de poscada artesanal. pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 29 de noviembre de 2019, por don David Enrique Macaya Vásquez, cédula de identidad N° 11.291.207-K, como reemplazado y don Manuel Antonio Gallego Carrasco, cédula de identidad N° 10.188.196-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953927, correspondiente a la embarcación "**JACOB**", matrícula N° 1086, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

SUBDIRECCIÓN

FARNANDO NARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

DMD/pçe Distribución:

David Enrique Macaya Vásquez

Manuel Antonio Gallego Carrasco.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BíoBío.
Departamento Pesca Artesanal.

- Oficina de Partes